CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.34-14-08-218 (08 de Abril de 2019)

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**
NIT. 890.399.046-0.

CONTRATISTA: **CLAUDIA PATRICIA PEREZ ARIAS**
C.C. 31.525.402 expedida en Jamundí.

OBJETO: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CON RESPECTO A LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM)."**

PLAZO: **OCHO (8) MESES**

VALOR: **$ 20.000.000**

Entre los suscritos a saber, de una parte, el ingeniero **EDGAR YANDY HERMIDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 16.822.057 expedida en Jamundí, según Acta de Posesión del 18 de abril de 2018, expedida por el Juzgado Primero Promiscuo del Municipio de Jamundí, obrando en nombre y representación de la entidad estatal **MUNICIPIO DE JAMUNDI,** con NIT. 890.399.046-0, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por otra parte la señora **CLAUDIA PATRICIA PEREZ ARIAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.525.402 expedida en Jamundí**; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, atendiendo las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Jamundí, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la Constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, especialmente de que habla el artículo 2° de la Constitución Política que establece: "Son fines esenciales del efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución"; igualmente al ser una entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes; **2.** Que de acuerdo con el Inciso 1º del artículo 209 de la

Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; **3.** Que según el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar; **4.** Que el Inciso 1° del artículo 3 de la Ley 80 modificado por la ley 1150 de 2007, establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"; Inciso 2: "Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; **5.** Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad"; **6.** Que corresponde a los Alcaldes: a) Según artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, "cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley", en concordancia con el literal d del numeral 5 Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"; **7.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en los Estudios Previos suscritos por la Secretaría del Medio Ambiente de Jamundí, contratación que deberá ser celebrada con el lleno de los requisitos legales, so pena de la aplicación del artículo 39 de la Ley 1474 de 2011; **8.** Que de acuerdo con la Verificación de Idoneidad y Experiencia, expedida por la Secretaría del Medio Ambiente de Jamundí y el Estudio Previo relacionado en el considerando anterior, se verifica que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato; **9.** Que en l a Secretaría del Medio Ambiente se requiere realizar campañas con la comunidad en general para sensibilizar por medio de los PROCEDAS, actos que denoten responsabilidad frente al adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos, por las cuales se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad para que brinde apoyo a la gestión administrativa en la secretaria del Medio Ambiente, fortaleciendo la participación ciudadana en defensa del medio ambiente apoyando la funcionalidad del CIDEA; **10**. Que ante lo expuesto anteriormente resulta para la entidad procedente la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios; **11**. Que la Secretaría del Medio Ambiente radicó y viabilizó en el banco de programas y proyectos con el Código No 2019-1--76-364-063, denominado "GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA

CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM).", **12.** Que según propuesta allegada por EL CONTRATISTA -la cual hace parte integral de este contrato- este ha manifestado su interés de prestar el servicio requerido demostrando su idoneidad y experiencia; **13.** Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No.1082 de 2015, el señor alcalde está autorizado para celebrar esta clase de contratos, dejando constancia escrita por medio del presente contrato, pudiendo celebrar directamente, sin que medien varias ofertas. Este Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO CAMPAÑAS DE SESIBILIZACIÓN CON RESPECTO A LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM).". **SEGUNDA- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de ocho (8) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **TERCERA- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos sus efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) m/cte. CUARTA- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: a*)* El Municipio de Jamundí cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en ocho (8) pagos parciales; por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2.500.000); previa entrega del Informe de Actividades, expedición del Informe de Supervisión, Certificación de Cumplimiento y Satisfacción emitida por el Supervisor del contrato y en todo caso de acuerdo con la distribución y asignación del **PAC. PARÁGRAFO II.** EL MUNICIPIO se abstendrá de realizar el pago hasta tanto el contratista no presente la certificación que acrediten la afiliación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y A.R.L., de conformidad con la normatividad vigente. **QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) POR PARTE DE EL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo; **2.** Mantener al día el pago correspondiente a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente; **3.** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que garantice la continuidad y eficiente prestación del servicio; **4.** El contratista se compromete a mantener actualizados todos los documentos en la entidad, especialmente el RUT. De conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, administrado por el Departamento Administrativo de la Función

Pública, la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte de la entidad; **5.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; **6.** Cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 referente al examen médico ocupacional, cuando ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir de la etapa precontractual del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este; **7.** Afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgo); **8.** Entregar informes mensuales en las fechas estipuladas por la EL MUNICIPIO e Informe Final en medio físico y digital con los respectivos paz y salvos; **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Implementar campañas para la prevención de la contaminación ambiental con la comunidad en general enfocadas a la separación desde la fuente de residuos sólidos. **2.** Realizar talleres prácticos, incentivando la responsabilidad ambiental para la protección del ambiente, dirigidos a la comunidad estudiantil, juntas de acción comunal y organizaciones ambientales. **3.** Generar estrategias participativas en espacios abiertos y sectores comunitarios en pro de prevenir la contaminación por residuos sólidos en general (Especiales, orgánicos, inorgánicos y RAEE) y promover el adecuado manejo de estos residuos. **4.** Realizar jornadas culturales de integración y dialogo sobre protección del ambiente y el patrimonio ecológico del municipio de Jamundí en el marco del SIGAM. **5.** Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS JAMUNDÍ 2016-2027, a partir del año 2017 hasta el año 2019. **6.** Fortalecer prácticas de reducción, recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos al interior de las unidades cerradas en el municipio de Jamundí, aplicando el Acuerdo Municipal 013 del 2004 "Por medio del cual se reglamenta la recolección selectiva de los residuos sólidos separados en la fuente". **7.** Capacitar a la comunidad en general sobre la problemática ambiental e importancia de disminuir los residuos sólidos que se disponen en el relleno e involucrando a los actores de la cadena del reciclaje. **8.** Fortalecer actitudes y prácticas favorables a la gestión integral de residuos sólidos aprovechables, generados en eventos de asistencia masiva, apoyando a los organizadores de eventos y la asociación de recuperadores de Jamundí. **9.** Acompañar en las actividades de la secretaria de medio ambiente. **10.**Mostrar un buen manejo en las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable; **11.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documento que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato; **12.** Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver; **13.** Participar en forma activa, en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad, en el modelo estándar

de control interno y en los demás sistemas de gestión, aplicando principios de autocontrol necesarios para el cumplimiento de la misión institucional; **14.** Las demás que le sean asignadas por el Supervisor del contrato, de acuerdo con el objeto contractual; **II) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ:** Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993: **1)** Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato; **2)** Efectuar el control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor del contrato; **3)** Efectuar los pagos en la forma correspondiente; **4)** Suministrar al contratista las especificaciones requeridas; **5)** Exigir el cumplimiento de las condiciones, suscritas por el contratista dentro de su oferta. **SEXTA-. PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO. SÉPTIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: EL MUNICIPIO** se obliga a reservar la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) m/cte**, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2019, imputados al artículo presupuestal: **No. 310.06302.12143**; acorde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 664** del ocho (8) de Abril del 2019. **OCTAVA- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios objeto del presente contrato en el Municipio de Jamundí. **NOVENA- MULTAS -** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA. CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA este indemnizará a EL MUNICIPIO con una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del contrato**. DÉCIMA PRIMERA- -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo **EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA- - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO**, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe los descuentos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato. **DECIMA TERCERA-. – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente o en su defecto a quien delegue el Señor Alcalde; ejercerá las labores de Supervisión y Control para procurar la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las

obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato; **2)** Informar a **EL MUNICIPIO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA; 3)** Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas con el contrato, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **EL MUNICIPIO**; **4)** Las demás inherentes a la función desempeñada, asignadas por autoridad competente. **DECIMA CUARTA-. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, salvo previa autorización por parte de **EL MUNICIPIO** y allegando al ente territorial los documentos del subcontratado. El empleo de tales subcontratistas no relevara a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de coordinación técnica, de control, supervisión y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **DECIMA QUINTA-. -GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía alguna en razón de la naturaleza del presente contrato y la forma de pago. **DECIMA SEXTA-. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado. **DECIMA SÉPTIMA-. - LIQUIDACIÓN:** Con sustento en el último inciso del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, no hay lugar a la Liquidación del presente contrato. **DECIMA OCTAVA-. - SOLUCIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación y **d)** Amigable Composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **DECIMA NOVENA-. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA-. -: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente **CONTRATO**, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el caso extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente **CONTRATO** por cualquiera de las causas siguientes: **A)** Incumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante este **CONTRATO**; **B)** Cuando por motivos imputables al **CONTRATISTA** se perjudique la ejecución del presente

CONTRATO. PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el Señor Alcalde Mediante resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, la resolución que declare la caducidad se notificará personalmente a los interesados. Contra dicha providencia procede el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los hechos que configuren la causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Resolución mediante la cual se declare la caducidad presta merito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y se hará efectiva por jurisdicción coactiva, si es del caso. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener a EL MUNICIPIO, a sus representantes, apoderados, indemnes y libres de todo reclamo, demanda litigio, acción judicial y reindivicación. **VIGÉSIMA TERCERA: SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURIDICO:** El presente contrato se encuentra sujeto al ordenamiento jurídico, en especial el numeral con el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007 de su artículo 2º numeral 4, la Ley 1474 de 2011, también complementada por el Decreto No. 1082 de 2015 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **VIGÉSIMA CUARTA-. - VEEDURIA Y CONTROL:** el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión estarán sujetos a la vigilancia y control de los ciudadanos en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA-. -DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual el municipio de Jamundí. Para constancia se firma en Jamundí, a los ocho (8) día del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).

EDGAR YANDY HERMIDA
Alcalde del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca
EL MUNICIPIO

CLAUDIA PATRICIA PEREZ ARIAS
C.C. 31.525.402 expedida en Jamundí.
CONTRATISTA

Revisó y Aprobó: Abog. Julio Luis Balanta Mina– Secretaria Jurídica
Proyectó: Jhon William Alba León – secretario del Medio Ambiente.
Código postal: 764001

LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que la señora CLAUDIA PATRICIA PEREZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.525.402 expedida en Jamundí- Valle del Cauca, suscribió con el Municipio de Jamundí el siguiente contrato:

- Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión N° 34-14-08-165 el 19 de Enero del 2018, cuyo fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ESTABLECIENDO PROCESOS DE FORMACIÓN PARA LA COMUNIDAD JAMUNDEÑA, RESPECTO A LA SEPARACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS- INCLUÍDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019, MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA, con un valor total de Diez y Siete Millones Quinientos mil Pesos mcte ($ 17.500.000), con una duración total de siete (7) meses. Y sus actividades son:

1. Apoyar en las acciones lúdicas que propicien experiencias de aprendizaje práctico, que permitan la efectividad de los procesos de separación en la fuente de Residuos sólidos en la comunidad jamundeña.

2. Apoyar en los talleres y encuestas dirigidas a los residentes de los barrios: Portal del Jordán, Ciudad Sur para determinar los aspectos fundamentales que inciden en la gestión inadecuada de los residuos sólidos domiciliarios.

3. Apoyar en el desarrollo de un piloto para la separación en la fuente, aprovechamiento y caracterización de los residuos sólidos generados por el sector comercial del centro de Jamundí y el sector de comidas rápidas, para propender por la implementación de una micro ruta selectiva de aprovechamiento de los residuos recuperables y un nuevo horario de recolección por parte de la empresa de aseo.

4. Apoyar en las acciones para la recuperación de los residuos sólidos aprovechables generados en eventos de asistencia masiva y a la vez fortalecer actitudes y prácticas favorables a la gestión integral de residuos sólidos (GIRS) entre los organizadores de eventos de concentración masiva y la asociación de recuperadores de Jamundí.

5. Apoyar en el Fomento de prácticas de reducción, recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos al interior de las unidades cerradas en el municipio de Jamundí, para dar movilidad a la política pública de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

6. Apoyar en las actividades necesarias que permitan el funcionamiento y operatividad de la Secretaría de Ambiente.

Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio Jamundí a los (07) días del mes de Septiembre del 2018.

JULIO LUIS BALANTA MINA
Secretario Jurídico

Elaboró: Claudia Campo Orozco
Revisó y aprobó: JULIO LUIS BALANTA MINA
Código postal: 764001

LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA.

C E R T I F I C A

Qué la señora CLAUDIA PATRICIA PEREZ ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.525.402 de Jamundí Valle, suscribió con el Municipio de Jamundí el siguiente contrato:

- Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N° 34-14-08-145 del 15 de marzo de 2017, cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS IEC (INFORMACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN), EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTE DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS-INCLUIDOS EN EL PLAN DESARROLLO MUNICIPAL 2017-2019. por un valor total de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000), hasta el (29) de Diciembre de 2017.

Para constancia de lo anterior se firma a los (05) días del mes de Diciembre del 2017.

BLANCA LILIANA CHAVES PANTOJA
Secretaria Jurídica.

Elaboro: Juliana Vega.
Reviso y aprobó: Blanca Liliana C.
Código postal: 764001.

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION AMBIENTAL Y EMPRESARIAL PALENQUE 5

CERTIFICA

Que la señora **CLAUDIA PATRICIA PEREZ ARIAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.525.402 de Jamundí, participó en el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA"** desarrollando y ejecutando el componente de **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL,** bajo contrato de prestación de servicios No. 983-2013 celebrado entre fideicomiso FIDUCOLDEX y PALENQUE 5. Desde el 08 de Julio de 2013 hasta el 30 de Diciembre de 2013.

Para constancia se firma en el corregimiento de Quinamayo, Jamundí –V- el día 17 de Enero de 2014

Atentamente

YULY ALEXANDRA LASSO
CC. No. 31.449.677, de Jamundí Valle
Cel. 312-8776323